



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO POPAYÁN – CAUCA

Marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).

Auto – 1ª Inst. N° 0425

### *Objeto a resolver.*

**VUELVE** a Despacho la referenciada demanda, con el fin de analizar y resolver el pedimento que hizo la apoderada judicial de la sociedad demandante, en el libelo al que se arrimó el avalúo catastral del inmueble que se pretende sea restituido, documento con el que se da cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior del pasado 28 de julio.

### *Problema Jurídico.*

¿Es viable, tomando en cuenta el avalúo catastral del inmueble a restituir, remitir el expediente a la Oficina de Reparto con el fin de que sea asignado a uno de los Juzgados Civil Municipales de esta ciudad, para que conozca del asunto?

### *Consideraciones:*

Como del avalúo catastral del inmueble a restituir se colige que el mismo no sobrepasa la Menor Cuantía, es del caso proceder a RECHAZAR LA DEMANDA por falta de competencia [*factor objetivo cuantía*], para que su conocimiento [*trámite y decisión*] sea asumido por uno de los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, por lo que, sin más dilación, se dispondrá la remisión del expediente a la Oficina Judicial de la DESAJ CAUCA, para que sea repartido a una de tales dependencias judiciales, con lo cual, queda resuelto de manera positiva el aludido interrogante y de contera, dicho pedimento.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA,

### RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, por falta de competencia, la demanda reseñada en el epígrafe, en virtud de tratarse de un asunto contencioso de Menor Cuantía.

SEGUNDO: DISPONER, como consecuencia de lo anterior, la **REMISIÓN** de la demanda y de sus anexos a la Oficina Judicial de la DESAJ – CAUCA, para que sea repartida a uno de los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, tal y como lo depreca la vocera judicial de la parte actora, dejándose las constancias correspondientes.

Asunto: Declarativo –Rest. de Tenencia  
Ddte.: Soc. BANCO DE COLOMBIA S.A.  
Dddo.: LUIS ALBERTO ARÉVALO TEJADA  
Rad.: 190013103001-2024-00039-00  
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**LA JUEZA**

**MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO**

Firmado Por:  
**Monica Fabiola Rodriguez Bravo**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c811627018272e07203b2e5e5357319f3aa5d3f99f0b2dcfaf2a541f3866e3a7**

Documento generado en 19/03/2024 10:19:37 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**